

**CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 14/2021**  
**ACTOR: COMISIÓN FEDERAL DE**  
**COMPETENCIA ECONÓMICA**  
**SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS**  
**SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS**  
**CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE**  
**INCONSTITUCIONALIDAD**

En la Ciudad de México, a treinta y uno de mayo de dos mil veintiuno, se da cuenta a la **Ministra instructora Yasmín Esquivel Mossa**, con lo siguiente:

Constancias	Número de registro
1. Oficio INAI/DGAJ/0968/2021 y anexos de Gonzalo Sánchez de Tagle Pérez Salazar, Director General de Asuntos Jurídicos del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales.	<b>1607-SEPJF</b>
2. Escrito y anexos de Alejandra Palacios Prieto, Comisionada Presidenta de la Comisión Federal de Competencia Económica	<b>1609-SEPJF</b>

Documentales enviadas el veinte de mayo del año en curso a través del Sistema Electrónico de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y registradas, la indicada en el número uno, el mismo día, en tanto que la mencionada en el número dos, el veintiuno siguiente, ambas en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal. Conste.

Ciudad de México, a treinta y uno de mayo de dos mil veintiuno.

Agréguese al expediente, para que surtan efectos legales, el oficio, el escrito y los anexos de cuenta signados, el primero de ellos, por el Director General de Asuntos Jurídicos del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales y, el segundo, por la Comisionada Presidenta de la Comisión Federal de Competencia Económica, cuya personalidad tienen reconocida en autos, y con fundamento en el artículo 11, párrafo primero, de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, desahogan el requerimiento formulado mediante proveído de siete de mayo de este año, al remitir a esta Suprema Corte de Justicia de la Nación los datos de las personas designadas para asistir, vía remota, a la audiencia de ofrecimiento y desahogo de pruebas y alegatos, la cual tendrá verificativo a las diez horas del veinticinco de junio de dos mil veintiuno.

Atento a lo anterior, se precisa que, de acuerdo con la consulta y las constancias generadas en el sistema electrónico de este Alto Tribunal, se cuenta con firmas electrónicas vigentes, las que se ordenan agregar al expediente; por tanto, **se acuerdan favorablemente sus peticiones**.

Ahora bien, con fundamento en el artículo 11, párrafo segundo, de la ley reglamentaria de la materia, se tiene al representante legal del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales reiterando delegado.

Por otra parte, en relación con lo informado por la referida Comisionada Presidenta, en el sentido de que los datos personales y la documentación de identificación que se acompañan a las promociones, son de carácter confidencial; hágase de su conocimiento que la información contenida en este asunto será tratada conforme a los lineamientos contemplados en las

respectivas leyes General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Respecto a los correos electrónicos que menciona, **no ha lugar a acordar de conformidad**, toda vez que éstos no se encuentran regulados en la ley reglamentaria de la materia, ni en el Acuerdo General **8/2020**, de veintiuno de mayo de dos mil veinte, del Pleno de este Máximo Tribunal

En otro orden de ideas, con fundamento en el Punto Quinto del Acuerdo General **14/2020**, de veintiocho de julio de dos mil veinte, en relación con el Considerando Cuarto y el Punto Único del Instrumento Normativo aprobado el veintiséis de abril del año en curso, ambos del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, intégrese al expediente, para que surta efectos legales, la impresión de la evidencia criptográfica de este proveído.

Finalmente, dada la naturaleza e importancia de este procedimiento constitucional, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 282 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria en términos del artículo 1 de la normativa reglamentaria, **se habilitan los días y horas** que se requieran para llevar a cabo las notificaciones del presente acuerdo.

#### **Notifíquese.**

Lo proveyó y firma la **Ministra instructora Yasmín Esquivel Mossa**, quien actúa con Carmina Cortés Rodríguez, Secretaria de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

